



RESOLUCIÓN N° 005-R-UNL-2023

**Nikolay Aguirre, Ph.D.,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El literal I del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*;

SEGUNDO: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

TERCERO: El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

CUARTO: El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUINTO: El Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*;

SEXTO: El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las*



universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

SÉPTIMO: El Artículo 48 del ibídem señala *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]”;*

OCTAVO: El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo respecto al acto administrativo, estipula: *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*

NOVENO: El Art. 110 del Código Orgánico Administrativo estipula: *“Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.*

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”.

DÉCIMO.- Mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior Nro. SE-No.08-ROCS-No.2-30-06-2022 tomada en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022 se resolvió: *“... Aprobar y actualizar el DICTAMEN DE PRIORIDAD, para los proyectos de inversión vigentes en el ejercicio fiscal 2022 y con continuidad al ejercicio fiscal 2023...”;* *“...3.- Autorizar y delegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios de actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión a ejecutarse; así como, la distribución de los recursos de conformidad a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificaciones en caso de ser necesarias, durante el presente ejercicio fiscal 2022 y 2023”.*



DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2023-045 de fecha 26 de enero de 2023; Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc. Directora de Planificación y Desarrollo, solicitó una nueva actualización del dictamen de prioridad para los nueve proyectos de inversión que la Universidad Nacional de Loja ejecutará en el ejercicio fiscal 2023, como parte de su Plan Anual de Inversiones y que fueron detallados en la tabla anterior.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el INFORME JUSTIFICATIVO PARA OBTENCIÓN DICTAMEN DE PRIORIDAD DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2023 Nro. UNL - DPD - 2023- 006, de fecha 26 de enero de 2023, se recomienda: “Es necesario contar con el dictamen de prioridad para los proyectos de inversión año 2023 de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de equipamiento, infraestructura y prestar servicios en la red integral de salud pública.

La Dirección de Planificación y Desarrollo necesita el dictamen de prioridad actualizado de los proyectos de inversión con la finalidad de obtener el dictamen favorable de incremento de recursos a los proyectos de inversión por parte del ente rector de la Planificación Nacional”.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante RESOLUCIÓN N° 002-R-UNL-2023, de 27 de enero de 2023 se aprobó y actualizó el dictamen de prioridad y la distribución de recursos de inversión para los proyectos que son parte del Plan Anual de Inversión 2023 de la Universidad Nacional de Loja, conforme al siguiente detalle:

Nro.	CUP	PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN (años)	MONTO TOTAL DEL PROYECTO (US\$)	MONTO DEL PROYECTO AÑO 2023 (US\$)
1	91700000.00 00.374677	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.	2013-2025	2.960.213,55	550.000,00
2	917.000.006. 822.815	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2010-2025	708.457,00	100.000,00
3	917.000.006. 826.679	EQUIPAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CADA AAA: AMOBLADO, LABORATORIOS, MEJORAMIENTO DE AULAS Y ANEXOS	2010-2025	6.277.151,55	500.000,00
4	917.000.006. 814.167	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE	2010-2025	11.830.565,00	4.344.781,12
5	91700000.00 00.383793	PLANES DE JUBILACIÓN Y RENUNCIAS VOLUNTARIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, SERVIDORES LOSEP Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, AÑOS 2019 Y 2020	2018-2025	3.944.800,00	3.827,61
6	91700000.68 3.4028	FORMACION DE DOCTORES E INVESTIGADORES EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO	2010-2025	1.000.901,00	150.000,00
7	917.000.006. 836.682	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y POTENCIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR Y DEL PAÍS.	2010-2025	4.172.646,00	400.000,00
8	917.000.000. 000.377.000	PROGRAMA UNL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	2015-2025	751.789,00	100.000,00
9	91700000.00 00.386024	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR”	2020-2023	717.240,96	296.598,37



DÉCIMO CUARTO.- Con Memorando Nro. UNL-DPD-2023-050-M de fecha 01 de febrero de 2023, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo solicita la convalidación de la RESOLUCIÓN N° 002-R-UNL-2023, de 27 de enero de 2023, debido a un error involuntario en la puntuación de los CUP (Código Único de Proyecto) de los proyectos de inversión, producto de la migración entre programas de edición de texto.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y aquellas previstas en el Art. 32 Nral. 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y en ejercicio de la autorización del Órgano Colegiado Superior conferida en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022, contenida en Resolución Nro. SE-No.08-ROCS-No.2-30-06-2022.

RESUELVE:

Art. 1.- CONVALIDAR la Resolución Nro. 002-R-UNL-2023, de 27 de enero de 2023 y se modifica el numeral 1 de la misma en el siguiente sentido:

1.- Aprobar y actualizar el dictamen de prioridad y la distribución de recursos de inversión para los proyectos que son parte del Plan Anual de Inversión 2023 de la Universidad Nacional de Loja, conforme al siguiente detalle:

Nro	CUP	DENOMINACION	MONTO POSTULADO SIPeP	REQUERIMIENTO PAI 2023	
				Asignación Inicial	Incremento
1	91700000.0000.374677	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2.960.213,55	400.000,00	150.000,00
2	91700000.0000.377836	PROGRAMA UNL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	751.789,00	40.000,00	60.000,00
3	91700000.682.6679	EQUIPAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CADA AAA: AMOBLADO, LABORATORIOS, MEJORAMIENTO DE AULAS Y ANEXOS	6.277.151,55	350.000,00	150.000,00
4	91700000.0000.383793	PLANES DE JUBILACION Y RENUNCIAS VOLUNTARIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, SERVIDORES LOSEP Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, AÑOS 2019 Y 2020	3.944.800,00	3.827,61	0,00
5	91700000.682.2815	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	708.457,00	45.000,00	55.000,00
6	91700000.681.4167	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE	11.830.565,00	1.247.427,29	3.097.343,83
7	91700000.683.4028	FORMACIÓN DE DOCTORES E INVESTIGADORES EN	1.000.901,00	150.000,00	0,00

**UNL**Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

Nro	CUP	DENOMINACIÓN	MONTO POSTULADO SIPeIP	REQUERIMIENTO PAI 2023	
				Asignación Inicial	Incremento
		DISTINTOS AMBITOS DEL CONOCIMIENTO			
8	91700000.683. 6682	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y POTENCIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR Y DEL PAÍS.	4.172.646,00	286.698,00	113.302,00
9	91700000.0000. 386024	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR	717.240,96	1.007,88	295.590,49
		TOTAL	32.363.764,06	2.523.960,78	3.921.236,32*

❖ 3.625.645,83 recursos institucionales y 295.590,49 recursos FIEDS, fuente 701 (total incremento 3.921.236,32)

Art. 2.- En todo lo demás, la Resolución Nro. 002-R-UNL-2023 de 27 de enero de 2023 no se modifica en su parte considerativa y el Nral. 2 de la parte resolutive permanece inalterable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: Si la Resolución Nro. 002-R-UNL-2023 de 27 de enero de 2023 ya se hubiere ejecutado, esta convalidación no afectará a la parte que se haya ejecutado, regirá pues para la parte que falte por ejecutar.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y se notificará a quienes corresponda.

Dado en el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, en la ciudad de Loja, a los dos días del mes de febrero de 2023.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/MSO/nkar